



DIF
ESTATAL TLAXCALA

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PROYECTO: MV-PROY-3-03

ACTIVIDAD: 15A2.- ACCIÓN

**DESCRIPCION: COORDINAR ACCIONES
INTERINSTITUCIONALES PARA LA
FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES**

LIC. ENRIQUE ACOLTZI CONDE
**PROCURADOR PARA LA PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS, QUE CELEBRA EL **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **LICENCIADO JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**ITEA**”, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**” A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3º que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y Media superior La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

II. La Ley General de Educación en sus artículos 32 y 33, fracción VII, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Estas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales en desventaja. Para cumplir con lo anterior, las autoridades mencionadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria.

III. Asimismo el ordenamiento legal antes citado prevé en sus artículos 30 y 43 que en el sistema educativo nacional queda comprendida, entre otras, la educación para adultos, la cual está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

IV. El Gobierno de México en el año 2000, en el foro mundial sobre la educación celebrada en Dakar, Senegal, dentro del marco de acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de

analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.

V. Con fundamento en lo previsto en el artículo 17 de la Ley General de Educación, el 4 de marzo de 2004 la autoridad educativa federal y las autoridades educativas de los estados de la república suscribieron el Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales funcionará el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), mismo que fue modificado el 10 de septiembre de 2012 mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

I.- Declara el “**ITEA**” que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por decreto No.116 del Ejecutivo del estado, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala el 22 de Mayo del año 2001, con el objeto de promover, organizar e impartir la educación básica para adultos.

I.2 De conformidad con el artículo 3° del Decreto de Creación, tiene como finalidad prestar los servicios de educación básica para adultos, comprendiendo la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, apoyándose en la solidaridad social.

I.3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° del mismo ordenamiento jurídico, cuenta con una Junta de Gobierno que es el órgano supremo de el “ITEA”, mismo que se encuentra legalmente representado por su Director General.

I.4 Según lo establece el artículo 18, fracción XI del propio Decreto de Creación, el Director General está debidamente facultado para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos bajo los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.

I.5 Para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que realiza es la de promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de plazas comunitarias y círculos de estudio, para la atención de las personas mayores de quince años que no cuenten con su educación básica terminada, permitiendo una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

I.6 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida 5 de mayo No. 1-A, Esquina Popocatépetl, Colonia Predio La Mesa, Santa María Ixtulco, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90105.

II.- Declara el “DIF ESTATAL” que:

II.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un Órgano Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado.

II.2. Su representante, la **Maestra Maday Capilla Piedras**, manifiesta ser Directora General del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado en su favor en fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez**, teniendo por ende, facultades plenas para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.3. Entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios básicos de asistencia social, por parte de las instituciones públicas y privadas, coordinar la ejecución de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales más vulnerables y fomentar, apoyar, coordinar y evaluar la prestación de servicios básicos de asistencia social; sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades conforme a lo establecido por el Artículo 32, Fracciones I, III, VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.

ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL

II.4. Que su domicilio oficial se encuentra establecido en Calle Morelos No. 04, Colonia Centro, C.P. 90000 de esta ciudad de Tlaxcala.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. En un marco de colaboración mutua, convienen en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones para realizar las actividades objeto del presente convenio.

III.2. Coinciden en que el presente instrumento Jurídico, representa una suma de esfuerzos institucionales en favor de la población de niños, niñas y adolescentes y sus familias.

III.3. Que tienen la voluntad de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan sumar esfuerzos para contribuir a transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, fortalecer la vinculación trabajo - educación, así como sumar esfuerzos para ejercer acciones en beneficio de la población.

IV. 4. Que reconocen su personalidad y capacidad legal para comparecer al presente documento, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden y que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases, condiciones y lineamientos generales de colaboración conforme a las cuales **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias y objetos sociales, conjuntarán esfuerzos y recursos para difundir y promover los servicios educativos que ofrece **“El ITEA”**, dirigidos a la niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo acogimiento residencial en la Dirección de Asistencia Integral de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de **“ DIF ESTATAL”**, y que se encuentren en situación **de rezago educativo**.

Segunda.- Áreas de Colaboración

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Establecer estrategias continuas para cumplimiento del objetivo del convenio principal.
- b) Integrar un grupo de trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento de los compromisos convenidos.

Tercera.- Compromisos del “ DIF ESTATAL ”

- a) Impulsar en sus diferentes programas, los servicios que proporciona el **“ITEA”**, con el fin de atender a niños, niñas y adolescentes y a sus familias que se encuentren en situación de rezago educativo, a efecto de ser atendidos.
- b) Incluir al **"ITEA"** como un programa de atención abierta y de carácter permanente durante la vigencia de este convenio, con la finalidad de incorporar, atender y certificar a las niñas, niños, adolescentes y a sus familiares, en situación de vulnerabilidad y que además se encuentren en rezago educativo, mediante la vinculación de un enlace operativo.
- c) Promover, detectar y canalizar a niños, niñas, adolescentes y a sus familiares que se encuentren en rezago educativo, a los servicios del **"ITEA"** a efecto de ser atendidos.

- d) Promover, detectar y canalizar a trabajadores en rezago a efecto de brindar tiempo y espacio para para que reciban sus asesorías.
- e) Proporcionará al **"ITEA"**, una relación de los niños, niñas, adolescentes y a sus familiares mismos que se hayan identificado con rezago educativo con la finalidad de ofrecerles los servicios educativos con el objetivo de iniciar y concluir su educación básica.
- f) Coordinar y realizar círculos de estudios para el personal que se encuentra en rezago educativo con la finalidad de agilizar la certificación de los educandos.
- g) Informar al "ITEA", lo necesario para que los niños, niñas, adolescentes y sus familiares puedan recibir la continuidad educativa, toda vez que ellos hayan concluido su estancia en LA Dirección de Asistencia Integral de Niñas, Niños y Adolescentes "Centro de Asistencia Social".

Cuarta. - Compromisos de "ITEA"

- a) Proporcionar, de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios correspondientes de los procesos de incorporación, acreditación y certificación de estudios de educación básica a los usuarios del servicio.
- b) Llevar el registro y control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de incorporación, acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, los certificados de terminación de estudios a los niños, niñas, adolescentes y sus familiares de la Dirección de Asistencia Integral de Niñas, Niños y Adolescentes "Centro de Asistencia Social ", que concluyan su educación primaria y/o secundaria.
- d) Asesorar a la Dirección de Asistencia Integral de Niñas, Niños y Adolescentes "Centro de Asistencia Social ", y coadyuvar en lo necesario con respecto a los servicios que ofrece el **"ITEA"**.
- e) Implementar de manera conjunta un programa de trabajo para dar a conocer los resultados obtenidos de la atención brindada a los beneficiarios de la Dirección de Asistencia Integral de Niñas, Niños y Adolescentes "Centro de Asistencia Social ".
- f) Dotar a los educandos de los materiales educativos, didácticos y de apoyo de acuerdo a los criterios establecidos y autorizados.
- g) El personal del ITEA se compromete a cumplir con el Reglamento Interno de la Dirección de Asistencia Integral de Niñas, Niños y Adolescentes "Centro de Asistencia Social".
- h) El ITEA se compromete a brindar la atención educativa a los niños, niñas adolescentes y a sus familiares en su municipio o localidad de residencia una vez que salgan de la Dirección de Asistencia Integral de Niñas, Niños y Adolescentes "Centro de Asistencia Social ", con la finalidad de brindarla continuidad educativa.

Quinta.-“LAS PARTES” convienen en reunirse para evaluar el funcionamiento y los logros de los compromisos convenidos, emitiendo las recomendaciones que permitan fortalecer la operación para alcanzar el logro de los objetivos planteados en el marco del presente instrumento.

Para efectos de llevar a cabo las reuniones que se mencionan en el párrafo que antecede, cada parte queda facultada para designar libremente a las personas que las representen, así como para sugerir fecha, lugar y horario en que deban celebrarse.

El **“DIF ESTATAL”** designa como enlace responsable del seguimiento operativo de los compromisos convenidos, a la **Jefa y/o Jefe de oficina de desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, en coordinación con el personal de el **“ITEA”**.

“El ITEA” designa como representante para la operación y cumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio, a la Lic. Virginia Fragoso Jiménez Responsable de Alianzas Estratégicas de el **“ITEA”**.

Sexta.-“LAS PARTES” reconocen expresamente que la colaboración y participación que presten las personas físicas en apoyo al funcionamiento de los programas materia de este convenio, la realizan de manera solidaria y sin que exista relación de subordinación alguna con ellas.

Séptima.-“LAS PARTES” acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para iniciar estos procedimientos, la parte que desee revisar o modificar los términos y las cláusulas del presente convenio, deberá notificar por escrito a la otra, mínimo con diez días naturales de anticipación, debiendo exponer las razones y los motivos para cambiar o revisar el contenido del documento y citar a una reunión para examinar y acordar los puntos y aspectos que se pretenda modificar o suprimir.

Para que las adiciones o modificaciones surtan sus efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual debidamente suscrito por **“LAS PARTES”** o por los representantes que éstas designen, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución respectiva.

Octava.-“LAS PARTES” convienen en que las controversias que se pudieran suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

Novena.-“LAS PARTES” no podrán deslindarse de la obligación convenida para el desarrollo de los compromisos objeto del presente convenio.

Décima.-La vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma, y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman **“LAS PARTES”** de conformidad en dos ejemplares, en las instalaciones que ocupa el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el día diecisiete del mes de junio del año dos mil veintiuno, quedando un ejemplar original en poder de cada una de **“LAS PARTES”**.

Por “ITEA”

Por “DIF ESTATAL”

Lic. José Javier Vázquez Sánchez
Director General

Mtra. Maday Capilla Piedras
Directora General de SEDIF

TESTIGOS

C.P. Everardo Martínez Díaz
Director de Planeación, Evaluación
y Administración de SEDIF

Certificación. -Las firmas anteriores corresponden a los servidores públicos en funciones y autorizados, para la suscripción del presente instrumento jurídico, representantes legales de las partes intervinientes en el convenio de colaboración que celebra el Instituto Tlaxcalteca de Educación para Adultos, con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.